Al contestar cite este número

Radicado No: 202533005000059421

Sabanagrande, 2025-05-07

Señor (a):

WENDY JOHANA FONTALVO FRUTO
FUNDACION SEMILLAS DEL SUR
fsemillasdelsur@gmail.com
CRA 11N. 11-03
ATLANTICO – SANTO TOMAS

Requerimiento No. 1 ante presunto incumplimiento de obligaciones contractuales (Contrato de aportes 08002632025)

Cordial saludo.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato interadministrativo.

Es así como en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Guía del supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, me permito realizar este requerimiento con base en los siguiente*:*

HECHOS:

El día 10 de febrero de 2025, se suscribió el contrato de aportes No. **08002632025** entre **ICBF** y la **FUNDACION SEMILLAS DEL SUR con NIT 900.038.013-5** cuyo objeto es:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

Que la ley 1474 del 2011, reglamentada por los decretos 734 del 2012 y 4632 del 2011, estableció una serie de directrices para fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En esa dirección y con el propósito de prevenir la ocurrencia de posibles actos de corrupción, el ICBF ha desarrollado un procedimiento interno para recibir, atender, clasificar, registrar, direccionar y asegurar el trámite oportuno de las denuncias de hechos que pudieran ser considerados como un presunto acto de corrupción.

Mediante memorando con radicado No 20253300000018961 de fecha 18 de febrero de 2025, la directora (E)de la Regional Atlántico del ICBF, en su calidad de ordenadora del gasto designó como supervisor del contrato de aporte N° 08002632025 de 2025, al profesional universitario Paola Alvarino Amador, encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas de acuerdo con lo establecido en el contrato; y documentos que hagan parte del mismo; revisar los resultados de las visitas y demás acciones de seguimiento a la implementación de lineamientos, realizadas por los equipos de apoyo.

A continuación, se hace mención expresa y detallada de las situaciones que ameritan acciones inmediatas y que se estiman necesarias en caso de evidenciar un incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato.

En fecha 21 de abril de 2025 se recibió oficio de cobro pre-jurídico remitido por la Empresa: Klingon Abogados – Aliados de Air-e S.A.S. E.S.P. en el que informan deuda pendiente por cancelar en el servicio de energía a fecha corte mes de abril.

Por todo lo anterior, se relacionan las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas en el marco de la ejecución del presente contrato de aportes.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3.7 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

3.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

REQUERIMIENTO:

1. Se solicita de manera inmediata el pago de la factura de energía y enviar el respectivo soporte de pago, lo anterior para garantizar la

atención integral de las niñas y niños del Hogar Infantil de Santo Tomás.

2. Informar porque no se ha realizado el correspondiente pago de las facturas vencidas.

Se solicita dar respuesta a este requerimiento dentro de los dos (03) días hábiles siguientes a su recibo, enviando lo pertinente al correo electrónico Paola.Alvarino@icbf.gov.co, con copia a la abogada contratista Maria.Fontalvo@icbf.gov.co.

De otro lado se advierte que, en caso de no cumplir con lo requerido, en el término y plazos establecidos, se entenderá que existe incumplimiento y el ICBF procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio y demás acciones legales pertinentes.

Se realiza el anterior requerimiento, en cumplimiento del derecho al Debido Proceso, tal y como lo estipula la Constitución Política de Colombia. (Artículo 29).

Cordialmente,

PAOLA ALVARINO AMADOR
Coordinadora CZ Sabanagrande

Revisó y Aprobó: Paola Alvarino Amador- Supervisora
Proyectó: Maria Fontalvo — Abogada Contratista Centro Zonal Sabanagrande

Barranquilla, 21 de abril de 2025.

Señor(es):
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR.
CR 7 # 6 - 44 DPL CX2588, VILLA CLARENTINA.
SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO.
E.S.D.

Asunto: Cobro Pre Jurídico - Obligación con mora(s) superior(es) a **90** días.

NIC: 2204492.

Respetado(s) señor(es):

Reciban un cordial saludo. Sea esta la oportunidad para precisar que, a pesar de los diferentes recordatorios realizados por la compañía para normalizar el estado de su obligación con **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, su cuenta continúa en mora.

A fecha de corte, mes de **abril** de 2025, su obligación registra un saldo pendiente por pagar, con una mora mayor a 90 días, contenidas en facturas que, para todos los efectos legales se asemejan a un título valor, de acuerdo con lo contemplado en el **Art. 620** del Código de Comercio Colombiano.

Nuestro interés es llegar a un acuerdo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente escrito, con planes de financiación de fácil acceso, con el fin de evitar cobros adicionales por concepto de intereses moratorios, gastos de cobranza y costas de procesos judiciales por el incumplimiento en el pago de los valores adeudados.

Lo invitamos a comunicarse a los números:
3160182984 – 3176568401 - 3173655278 - 3160184832
Empresa: Klingon Abogados – Aliados de Air-e S.A.S. E.S.P.
(Gerencia Jurídica).

Hacer caso omiso al presente escrito, se entenderá como renuencia al pago, por lo cual se realizará el respectivo cobro por vía judicial mediante Demanda Ejecutiva, generándose así cobro de honorarios, además de los costos y gastos adicionales mencionados anteriormente.

Cordialmente,

YULIANA BARANDICA ANGULO
Gerente